



Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-0049
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	OLGA JIMENA SILVA DE MARTINEZ PAOLA ANDREA MARTINEZ SILVA
CAUSANTE	MARIA OLGA SILVA DE MARTINEZ

Las señoras OLGA JIMENA SILVA DE MARTINEZ y PAOLA ANDREA MARTINEZ SILVA, a través de apoderado judicial, solicitan la apertura del juicio de sucesión de la causante MARIA OLGA SILVA DE MARTINEZ, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 07 de abril de 2021.

Al inadmitirse se solicitó que se aclarara lo pertinente al parentesco de la actora OLGA JIMENA SILVA DE MARTINEZ, en razón a que el nombre de la progenitora indicado en su registro civil de nacimiento, no guarda relación con los registros de nacimiento y defunción de la causante MARIA OLGA SILVA DE MARTINEZ, sin embargo vencido el término otorgado no se realizó aclaración alguna al respecto.

Ahora bien, se tiene que de conformidad con el artículo 488 del Código General del Proceso, solo los interesados de que trata el artículo 1312 del Código Civil, pueden solicitar la apertura de la sucesión y en el presente asunto existen inconsistencias en cuanto al parentesco de OLGA JIMENA SILVA DE MARTINEZ, con relación a la causante, las cuales no fueron subsanadas aclarándolas en la oportunidad otorgada.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de la demanda y documentos anexos, previa desanotación de libros radicadores y del sistema siglo XXI.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c686d334d513375343c54b25976d47110133acfe656ab6fa52e4b919e913f8a9**

Documento generado en 27/04/2021 05:32:20 PM